

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Obligatoriedad, vigencia de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas.-

La obligatoriedad de estas Normas alcanza a todos los propietarios y demás titulares de derechos reales presentes y futuros, del suelo comprendido en el Término Municipal de Simat de Valldigna.

Estas Normas comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo y continuarán en vigor hasta que se apruebe su modificación o un nuevo instrumento de Planeamiento que las sustituyan.

Para lo no previsto en estas Normas, se estará a lo dispuesto, en su caso, a lo establecido en las Normas Subsidiarias de ámbito Provincial, en lo que sea de aplicación o demás disposiciones legales en vigor.

SEGUNDA.- Interpretación.-

Esta normativa debe interpretarse de acuerdo a su contenido y los fines y objetivos de estas Normas Subsidiarias, prevaleciendo, en caso de duda, la solución mas favorable al menor aprovechamiento privado de suelo y a las mayores dotaciones y espacios públicos, así como a la mejora de las condiciones de vida tanto en el interior de las viviendas como a nivel urbano, y en sentido de la más correcta ejecución de las obras, tanto públicas como privadas.

TERCERA.- Revisión.-

Se establecen las condiciones de modificación o revisión mediante parámetros, función de los supuestos que han motivado las opciones de planeamiento elegidas, con objeto de poder efectuar un seguimiento de la adecuación de las Normas según su grado de cumplimiento, tanto por exceso como por defecto, y que serán condición de revisión de las mismas y que inicialmente son las siguientes:

I.- Cumplimiento por exceso.-

Será motivo de revisión de las Normas a decisión de la Corporación Municipal, la ocupación del 85 % del suelo disponible previsto.

Aprobación Definitiva  
en sesión  
26 FEB. 1988  
de la Comisión Territorial  
de Urbanismo

URGENCIA. Para hacer constar que el presente documento forma parte del proyecto de N. N. S. S. de Planeamiento Municipal, cuya elevación a la C. P. U. fué acordada por la Corporación en fecha 28 DIC. 1987, se aprobó la corrección de deficiencias impuestas por el Sr. en sesión de 20-12-86. Codificó.  
En Simat de Valldigna, a 29 MAR. 1988  
EL SECRETARIO

**II.- Cumplimiento por defecto.-**

- a) Será motivo de revisión de las Normas Subsidiarias, que la ocupación de suelo urbano y disponible en el momento de aprobación de las normas, no se haya consolidado en un 25% del mismo a los CINCO AÑOS de aprobación de las mismas.
- b) Que a los DIEZ AÑOS de aprobación de las Normas Subsidiarias no se haya ocupado el 40% del suelo urbano disponible inicialmente previsto.
- c) En suelo urbanizable se fija un plazo máximo de OCHO AÑOS para la redacción conjunta o separada de los Planes Parciales, a partir de la fecha de la aprobación definitiva de éstas Normas Subsidiarias y de DIEZ AÑOS para el inicio de la urbanización del suelo. En caso de incumplimiento de éstos plazos y si así lo estima la Corporación y sin indemnización de ninguna clase. El que dichos terrenos no hayan sido completamente urbanizados, será considerado como una causa de revisión o de modificación de las Normas Subsidiarias. El sistema de actuación para el suelo urbanizable será el de Compensación.

EL CONCEJAL. Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente de I. N. S. de Planeamiento Municipal, en la sesión a la C. P. U. fue acordada por la Corporación en fecha 28 DIC. 1987 y se aprobó la ordenanza de defensas impuesta por el Ayuntamiento de 30-12-85. Certifico. En Simancas de Valdeganas, a 29 MAR. 1988

*[Firma]*

**CUARTA.- Disposición final.- Fuerza de obligar.-**

La fuerza de obligar en las materias reguladas en las presentes Ordenanzas que correspondan a disposiciones legales o reglamentarias de rango superior o circulares e instrucciones de general aplicación, viene determinada por estas últimas y su inclusión en el texto de estas Normas Subsidiarias es meramente orientativo.

Así mismo, toda regulación legal reglamentaria con fuerza de obligar que establezca condiciones más restrictivas a las establecidas en las presentes Ordenanzas, serán de inmediata aplicación sin perjuicio de la adecuación o acomodación de las Ordenanzas a las citadas disposiciones.

Estas Normas Subsidiarias de ámbito Municipal cuenta con siete Anexos que forman parte integrante de las mismas:

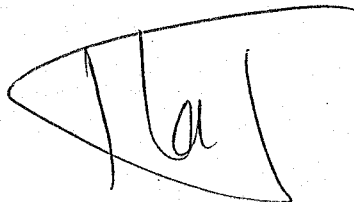
- ANEXO I.- ACTIVIDADES INOCUAS EXENTAS DE CALIFICACION
- ANEXO II.- PODER CALORIFICO DE LOS MATERIALES.
- ANEXO III.- NIVELES DE RIESGO INTRINSECO.
- ANEXO IV.- RIESGO DE ACTIVACION.
- ANEXO V.- NORMAS SOBRE SERVICIOS HIGIENICOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS - HORARIO DE TRABAJO.
- ANEXO VI.- ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO.

30  
Aprobación  
en sesión  
26 MAR 1988  
de la Comisión Territorial  
de Urbanismo

Con ésto se dan por terminadas las Ordenanzas ó Normas Urbanísticas de Simat de Valldigna, que componen documento integrante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento - de ámbito Municipal.

En Simat de Valldigna, a veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

EL ARQUITECTO.-



Fdo. José Zaragoza Riera.

